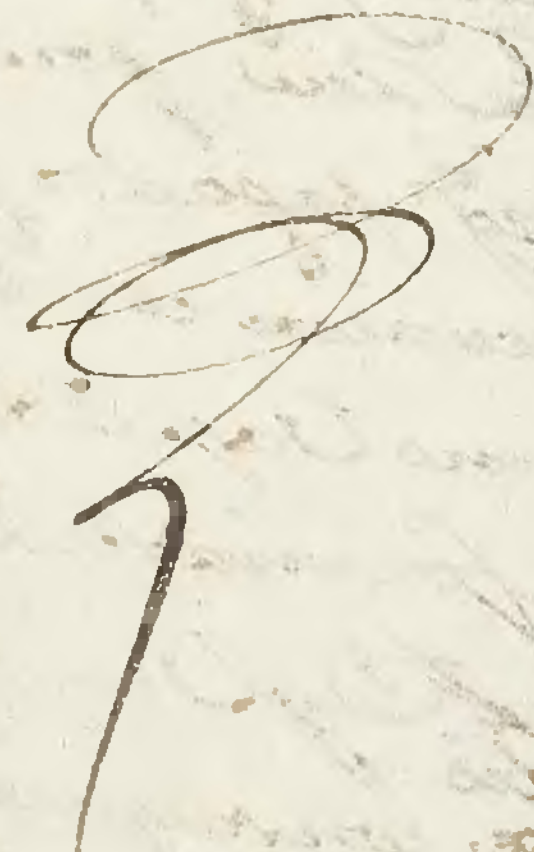
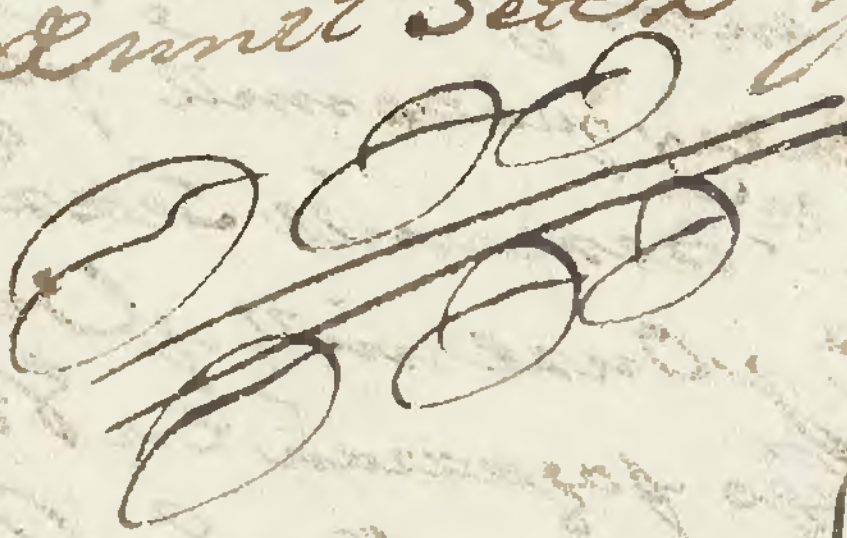
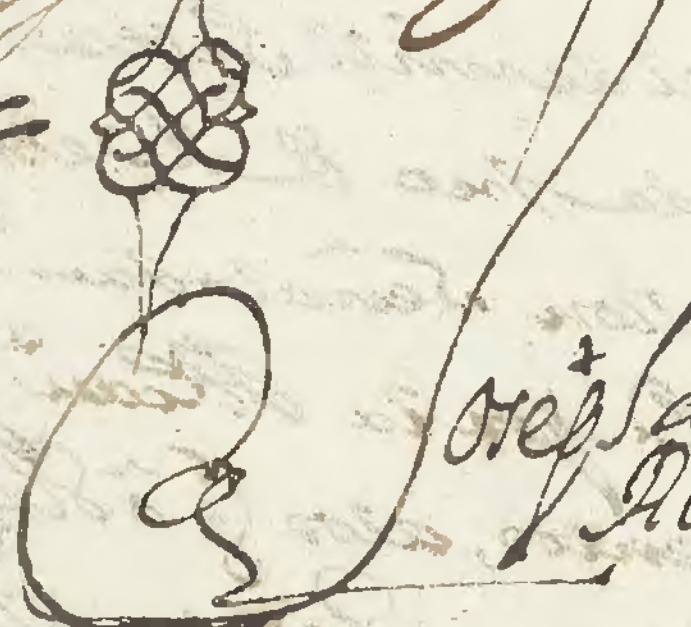


nos
11. Receptores y Audiencias y sean merced
a los con los Salarios y se acordaron los
y pagasen como la deuda por el sin embargo
de las leyes y los que se ven en el caso de
nuncio, Encara conformidad y en virtud de
dho. Rey. o el fin de dha. Villa de
de poder administrar libremente dho. dno. y
Alcaualas y Rentas causados y se causaren
en dho. quatro años nombrar adm. y demas
Ministros y para su buen fin y goberno sean
necesarios. Como constare por el dho.
Rey. y queda en la dho. dno. cargo a
me venido y se pedim. de la parte de
Villa de Resepi doi el presente en
Nueva en veinte y tres de Mayo
Anno Seten. y veinte y dos años.




Dn.º Salubio
Alcaraz

